



**FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO
DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

REGLAMENTO TÉCNICO

AÑO 2021

TC'4000 STD. TRASLASIERRA

CAMPEONATO REGIONAL TRASLASIERRA

**REGLAMENTO TECNICO
TC 4000 STANDARD TRASLASIERRA
AÑO 2021**

VIGENCIA: A partir de la primera Competencia del Calendario 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

SEGURIDAD: Todo automóvil cuya construcción se considere peligrosa para su piloto y terceros, a criterio de los COMISARIOS TECNICOS Y DEPORTIVOS, **le será negado su participación.**

OBSERVACIONES GENERALES: Excepto las libertades que otorga este reglamento, todos los demás elementos que componen el automóvil deberán mantenerse con todas las características originales de fábrica de acuerdo a peso, dimensiones, materiales que figuran en los catálogos de repuestos y manuales de taller de cada marca y modelo.

NOTA: Todo lo NO nombrado en el presente reglamento está prohibido. Prohibido el agregado de material, salvo caso explícito.

CHASIS

ARTICULO 1: VEHICULOS ADMITIDOS

1. Automóviles propulsados por motores de seis cilindros.
2. Las marcas y modelos habilitados, son los fabricados desde el año 1962, hasta los del año 1985, inclusive y de fabricación de gran serie:
 - ✓ CHEVROLET DODGE 2 y 4 puertas
 - ✓ CHEVY 2 y 4 puertas
 - ✓ FORD FALCON
 - ✓ FORD FAIRLANE
 - ✓ VALIANT
 - ✓ TORINO 2 y 4 puertas

ARTICULO 2: CARROCERÍA – CASCO

1. Original de gran serie de los modelos permitidos.
2. Se permite modificar el piso para el paso del cardan usando únicamente chapa metálica de hierro calibre 20 como mínimo.
3. Para los automóviles de cuatro puertas se autoriza a soldar las dos traseras.
4. Las puertas delanteras deberán conservar el exterior y contorno original, manteniendo sus formas y medidas, se podrá alivianar su interior.
5. Se deben respetar las formas y dimensiones del techo, la canaleta recolectora de goteo original del techo, no se podrá suprimir ni modificar.
6. No se permitirá tapizar el interior del auto.
7. Se deberá mantener la rejilla del torpedero original.

ALTURA – DESPEJE DEL SUELO

1. Ninguna parte del vehículo debe tocar el suelo cuando estén desinflados los neumáticos de un mismo lado, esta prueba será efectuada sobre una superficie plana en condición de carrera, con la tripulación a bordo.

2. La altura del techo al suelo no debe ser menor a un metro.

ARTICULO 3: GUARDABARROS TRASEROS

1. Se podrá recortar la parte exterior, no más de lo que permite el diámetro del pasa ruedas interior original.
2. El carenado exterior es optativo de libre diseño y material y obligatorio en caso de que sobresalga la rueda la línea de la carrocería.

ARTICULO 4: TROMPAS Y CANALIZADOR

1. La trompa será de fibra de vidrio, está prohibido colocar refuerzos en su parte delantera con materiales ajenos a la fibra de vidrio.
2. Los soportes y el canalizador se deben ajustar a los dibujos descriptivos.
3. Se permite una rejilla de material libre, para cubrir el radiador de piedras.
4. En caso de usar soporte de trompa hacia adelante usar solamente caño de aluminio de un espesor de 2 mm de pared como máximo que no supere los 5 cm por delante de la trompa.
5. Se permite un canalizador para el radiador realizado en chapa metálica.

ARTICULO 5: CERRADURAS Y TRABAS DE PUERTAS

1. Sistema de enganche y cierre original de fábrica, se permite reemplazar las manijas exteriores a botón por las embutidas de cualquier marca y modelo.
2. Es obligatorio el uso de una traba de puertas del tipo flexible, confeccionada con dos tramos de cinturón de seguridad con sus correspondientes hebillas, uno se fijara a la carrocería o a la jaula y el restante a la puerta, para que estando enganchado, no permita la abertura de la puerta más de 10 cm. (Diez centímetros), aproximadamente.

ARTICULO 6: TAPA DE BAUL

1. Ubicación original, se puede alivianar y reducir su tamaño

ARTICULO 7: BAUL

2. El compartimento del baúl deberá estar separado del habitáculo por un tabique fabricado en chapa negra, que no permita el paso de combustible en caso de accidente.
3. Se permite quitar el buche porta rueda de auxilio y tapar la cavidad del paragolpes trasero.

ARTICULO 8: TORPEDO

1. Está permitido reformarlo, redondeando el torpedo en los extremos con la carrocería (contra la puerta).
2. Deberá mantener su rejilla original, se permite cortarlo a la altura de caja de cambio para reemplazarlo por una tapa cubre caja.

ARTICULO 9: VIDRIOS

1. Es obligatorio el uso del parabrisas laminados (triples), deben ser fijos y montados en sus gomas originales.
2. Los vidrios de las puertas delanteras y de la luneta trasera, podrán reemplazarse por acrílicos transparentes de dos mm de espesor como mínimo, como así también los laterales traseros en los cuales además, se puede usar chapa.
3. Para el caso de la rotura del Parabrisas durante una competencia, para autorizar una nueva largada, se colocará uno de repuesto, caso contrario se podrá competir sin

Parabrisas, pero indefectiblemente deberá estar colocada la luneta trasera, para evitar que esta se desprenda, es obligatoria la colocación de dos (2) flejes de seguridad, para mantenerla en su posición original.

4. Para competir sin Parabrisas, el piloto deberá usar obligatoriamente, bajo pena de exclusión, casco del tipo integral con visor acrílico.

ARTICULO 10: ESPEJOS RETROVISORES

1. Es obligatorio el uso de tres espejos retrovisores.
2. Uno dentro del habitáculo y los dos restantes en las puertas delanteras, deberán tener un tamaño mínimo de cincuenta centímetros cuadrados (50 cm²).

ARTICULO 11: PARAGOLPES

1. No está permitido el uso de los paragolpes delanteros y traseros.-

ARTICULO 12: TABLERO

1. Es obligatorio retirar el estampado original y remplazarlo por otro de libre diseño y material no combustible.
2. No se permite ningún tipo de tapizado.

ARTICULO 13: SISTEMA DE DIRECCIÓN

1. Caja de Dirección original.
2. Está prohibido el uso de Cajas de dirección a cremallera.

ARTICULO 14: COLUMNA DE DIRECCIÓN

1. Se permite alargar.
2. Sus soportes y desmultiplicación, son libres.
3. Es obligatoria la colocación de una cruceta en el interior del torpeda o dentro del habitáculo.

ARTICULO 15: PEDALERA

1. Libre, sistema colgante.
2. Se permite fijarla a la estructura de la jaula

ARTÍCULO 16: VOLANTE DE DIRECCIÓN

1. No está permitido el uso de volantes de madera.
2. Se debe colocar un extractor de desmontaje rápido.
3. Tamaño y diseño libre.
4. Debe ser circular

ARTICULO 17: BUTACAS

1. Obligatoria una butacas del tipo competición, envolventes con apoya cabezas incorporado, deberán estar fijadas a jaula antivuelco con cuatros bulones 3/8" AR, con arandelas planas y de presión y/o autofrenantes (esta fijación debe entenderse como mínimo).
2. Se permite desplazar las butacas hacia atrás, hasta la moldura del piso del asiento trasero.

ARTICULO 18: CINTURÓN DE SEGURIDAD

1. Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad del tipo arnés de cinco puntos de anclaje; deberán fijarse en sus extremos con bulones de 3/8" AR, con arandelas planas, de presión y tuerca, a la estructura antivuelco.
2. Observación: La cinta a utilizar deberá medir 7(siete) cm. de ancho mínimo.

ARTÍCULO 19: EXTINTOR DE INCENDIOS

1. Es obligatorio un extintor de polvo químico, de cinco kilogramos de capacidad; deberá fabricarse un soporte para que el mismo esté al alcance del piloto con los cinturones colocados.
2. Deberá llevar pintado en el botellón, la tara y el número del auto.
3. Su instalación debe ser de tipo integral y su cañería de material ignífugo con tres bocas de descarga, una apuntando a la boca de carga del tanque de combustible otra al carburador y una a la butaca.
4. Debe tener un sistema mecánico que permita su accionamiento desde el exterior del vehículo, en el torpedero y debe estar correctamente señalizado con una letra "E" de color azul.

ARTICULO 20: LUCES DE STOP

1. Son obligatorias; con su correspondiente instalación y en perfecto funcionamiento.
2. Serán dos (2) de diez (10) centímetros de diámetro (como mínimo) y diez (10) centímetros por lado, si son cuadradas, de color rojo y ubicadas en el interior de la luneta trasera en la parte inferior, bien visibles.
3. Colocar luz amarilla permanente en luneta trasera.

ARTICULO 21: SISTEMA DE SUSPENSION

1. Sus anclajes deberán ser originales.
2. Está prohibido su desplazamiento.
3. Se debe mantener la distancia entre ejes, original de cada vehículo.
4. Se permite reforzar los mismos.
5. Se prohíbe reformar.
6. Los elementos que componen los sistemas de suspensión deben ser de fabricación nacional de la marca y modelo del casco a utilizar.
7. Se permite reforzar espirales, amortiguadores, barras de torsión y elásticos, manteniendo las cantidades y anclajes originales.
8. En los casos de los cascos, que por sus modelos o por otras circunstancias, se debieran reemplazar las puntas de ejes, mazas, discos y cálipers de freno, se permitirá utilizar repuestos de cualquier marca y modelo de los automóviles homologados para esta clase. Su adaptación es libre.
9. Para los automóviles Torino en general, se permite en el sistema de suspensión trasera, embutir el anclaje superior de los espirales dentro del baúl, en forma cilíndrica fija no regulable.
10. En los extremos para el tren delantero, sus piezas deberán estar montadas sobre bujes silent-block, y se podrán colocar bujes de material de Grillon, debiendo mantener su forma original.
11. Está prohibido el sistema de cuchillas y el rotulado de los mismos con elementos de competición. Para Dodge y Valiant se permite cambiar, en el tren delantero, el sistema de

barra de torsión por un sistema de amortiguador y resorte concéntrico con regulación de altura (camisa roscada y tuercas en el cuerpo del amortiguador).

12. Amortiguadores hidráulicos no presurizados. Se permiten desarmables.

ARTICULO 22: PESO DEL VEHÍCULO

1. Mínimo exigido **1200 kg.** (un mil doscientos) kilogramos. Con piloto
2. El control de pesaje podrá ser determinado antes, durante y/o después de la competencia, a criterio del Comisario Deportivo y Técnicos actuantes.
3. No se permitirá el agregado de elementos y líquidos, se controlará el peso tal cual termino la competencia.
4. Si el vehículo está lastrado deberá fijarse cada lastre con dos bulones de 3/8", dejando previsto un orificio para la colocación de precintos y sellos.

ARTICULO 23: JAULA ANTIVUELCO

1. Su instalación es obligatoria, debiendo estar construida en caño de acero sin costura, en su defecto, con caño de hierro de un diámetro mínimo exterior de 38 (treinta y ocho) milímetros, y 2 (dos) milímetros de pared.
2. Los cuatro parantes principales deben ir asentados sobre plantillas de planchuela de hierro de 10 cm por 10 cm con un espesor de 1/8

NOTA: ver dibujo que contempla la armadura mínima indispensable exigida, pudiendo cada piloto, preparador o constructor, añadir o agregar más caños para reforzar el sistema de armadura. El arco principal debe estar ubicado tras de las butacas.

ARTICULO 24: FRENOS

1. Se permiten una bomba de doble circuito o dos bombas de un circuito libres anclaje libre, se permite adaptador.
2. Servo freno opcional.

ARTICULO 25: RUEDAS DELANTERAS

1. Es obligatorio el uso de frenos a disco de fabricación de gran serie y que equipen cualquiera de los automóviles homologados.

ARTICULO 26: RUEDAS TRASERAS

1. A cintas originales o preferentemente a disco, con las adaptaciones autorizadas de automóviles de fabricación de gran serie, de las marcas homologadas en el presente reglamento.
2. Se deberán colocar tras las dos ruedas, dos barreritos de 30 centímetros de ancho, a una altura mínima del piso de 4 centímetros y máxima de 10 centímetros, construidos en goma maciza o plástico de 6 milímetros de espesor.

ARTICULO 27: TANQUE DE COMBUSTIBLE

1. Se construirá en metal con tapa de rosca, la que deberá tener un embudo para derrame en el contorno de la boca de carga, con una descarga hacia fuera del auto y en la parte superior un venteo para descarga de gases antiderrame.
2. Estará ubicado en el interior del baúl contra el puente de suspensión trasera y se fijará al piso como mínimo con dos flejes metálicos Deberá estar a 300 milímetros como mínimo de la parte trasera de la carrocería y a 150 milímetros como mínimo a los laterales.

ARTICULO 28: COMBUSTIBLES A UTILIZAR Y FILTROS

1. El combustible debe ser de venta al público.
2. NO se permite ningún tipo de aditivo.
3. Prohibido uso de nafta de aviación.
4. El o los filtros a utilizar, son libres y metálicos.

ARTICULO 29: LLANTAS

1. Serán de diseño y diámetro libre, construidas en acero templado.
2. Ancho máximo permitido, 8 (ocho) pulgadas.
3. Se prohíbe el uso de llantas de aleación liviana.

ARTÍCULO 30: NEUMÁTICOS

1. Está prohibido el uso de cubiertas: pantaneras, con tacos, recapadas, precuradas, industriales, militares, cremalleras, de competición, redibujado y cualquier acanaladura transversal.
2. Se permiten únicamente los neumáticos de venta comercial masiva, radiales, nacionales e importados que equipen automóviles y camionetas de gran serie

ARTICULO 31: IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS

1. Obligatoriamente deberán pintarse los nombres, grupo sanguíneo y factor del piloto en las respectivas puertas, como así también se podrán pintar en el torpedo.
2. Altura de letra 40 milímetros, trazo 5 milímetros.
3. Los números adjudicados se pintarán de color blanco, sobre los dos laterales traseros, en la trompa, en el techo y en la tapa del baúl.
- ✓ Altura de los números: 30 (treinta) centímetros.
- ✓ Ancho de los números: 2 cifras 30 (treinta) centímetros.

ARTÍCULO 32: LIMPIA PARABRISAS Y BOMBA LAVAPARABRISAS

1. El limpiaparabrisas deberá ser original de la carrocería o similar eléctricos, en funcionamiento.
2. La bomba es libre y en funcionamiento con no menos de 1(un) tubo de descarga por cada brazo limpiaparabrisas.

ARTICULO 33: CARDAN

1. Original de los vehículos homologados.
2. Obligatorio colocar un fleje metálico por debajo del cardan, tomado al piso del auto a los efectos de que si se rompe alguna de las crucetas no caiga el cardan al suelo.
3. Se permite modificar el túnel del cardan en todo su largo.

MOTORES

ARTÍCULO 1: MOTORES HABILITADOS

1. Se permitirá el uso de los motores seis (6) cilindros, fabricados entre los años 1962 y hasta 1985, inclusive.
2. Marcas habilitadas: CHEVROLET – DODGE – FORD – TORNADO - TORINO - VALIANT -; que equipen a automóviles de industria nacional.

3. En los automóviles DODGE – TORINO Y VALIANT se podrán usar los motores FORD O CHEVROLET

ARTÍCULO 2: BLOCK

1. Se permite el cepillado del plano superior.
2. No se permite el cepillado del plano superior inclinado.
3. El encamisado de los cilindros en posición original.
4. Se permite rectificar los cilindros hasta la medida 060.
5. Está permitido agrandar los conductos de lubricación.
6. Se permite ranurar bancadas.
7. El block debe conservar las formas y dimensiones exteriores.
8. No se permiten biselados en la boca de cilindros.
9. Se permite cambiar tornillos de tapa por espárragos.

ARTÍCULO 3: PISTONES

1. Originales o sustituto de repuesto.
2. Para las marcas de motores, Ford, Chevrolet, Dodge y Valiant, utilizar formato de cabeza plana o cóncavo deprimido.
3. Para las marcas de motores, Torino y Tornado utilizar formato de cabeza plana, bombé y/o bombé deprimido, cóncavo, convexo con formas, caso siete bancadas, y se puede colocar en las cuatro bancadas.
4. Posición de armado original.

ARTÍCULO 4: AROS DE PISTON

1. Deben conservar la medida original del motor a utilizar, cantidad tres (3), dos de compresión y uno rasca aceite.

ARTÍCULO 5: PERNOS DE PISTON

2. Originales o sustituto de repuesto, no se permite alivianar, se permite reemplazar los seguros originales por tapones de teflón.

ARTÍCULO 6: BIELAS

3. Originales del motor a utilizar o sustituto de repuesto, se permite dar más juego axial o dos pares de ranuras en los laterales de las tapas de biela para facilitar la fuga del aceite
4. El peso es el siguiente.

<u>MARCA</u>	<u>PESO MIN.</u>
DODGE	700 Gr.
TORINO	700 Gr.
CHEVROLET	540 Gr.
FORD	540 Gr.

ARTÍCULO 7: CIGUEÑAL

1. De la marca del motor a utilizar, totalmente original, se permite balancear y agrandar o agregar orificios de lubricación.
2. Sé prohíbe su pulido y el desplazamiento de muñones, alterando el volteo original, tolerancia de la carrera de pistón: +/- (más/menos), 5 (cinco) décimas de milímetros.
3. No está permitido el uso del cigüeñal del motor 250, en el motor Chevrolet.

4. Se permite el rectificad y ranurado de los muñones y el balanceo por toque de mecha o piedra. Para el motor Chevrolet se permite roscar la punta del cigüeñal para colocar la polea con tornillo y arandelas
5. Para el Ford se permite alesar para adaptar el retén de bancada.
6. Se permite su rectificad.
7. El peso mínimo del cigüeñal se controlara sin engranaje, ni tornillos ni buje de directa.

MARCA	CARRERA (En mm)	PESO MINIMO (En Kg)
CHEVROLET 194	82,55	22,246
CHEVROLET 230	82,55	22,246
FORD 188	74,68	21,364
FORD 221	87,88	21,364
DODGE 170	79,37	30,000
DODGE 225	104,70	30,000
TORNADO 181	87,31	33,124
TORNADO 230	111,13	33,124
TORINO 7 B 230	111,13	30,000

ARTICULO 8: POLEA DE CIGUEÑÁL

1. Original o sustituto de repuesto.
2. Se permite balanceador armónico

ARTICULO 9: VOLANTE DE MOTOR Y CORONA DE ARRANQUE

1. Original del motor a utilizar.
2. Corona de arranque, original en su lugar de origen.

ARTICULO 10: DISCO DE EMBRAGUE

1. Original o sustituto de repuesto.

ARTICULO 11: PLACA DE EMBRAGUE

1. Original del motor a utilizar o sustituto de repuesto.

ARTICULO 12: LUBRICACIÓN

1. Circuito interno original, se permite agrandar los conductos de venas de aceite y es opcional el uso del filtro de aceite.
2. Bomba de aceite original.

ARTICULO 13: CÁRTER DE MOTOR

1. El original del motor a utilizar, se permite reformar para aumentar su capacidad de lubricante y colocar rompe olas.
2. Sé prohíbe el sistema de cárter seco.

ARTICULO 14: ARBOL DE LEVAS

1. Original en su posición y cantidad.
2. No está permitido cambiar el sentido de giro.
3. Precintado por la categoría, para lo cual se realizara un agujero de 3 mm vinculando la tapa de distribución con el block.

ARTICULO 15: DISTRIBUCION

1. Original.
2. Manteniendo su giro original.

ARTICULO 16: REFRIGERACION DEL MOTOR

1. Por agua, circuito exterior libre, interior original.
2. Se permite el uso de electro ventilador.
3. Se permite sistema de refrigeración anexo al motor con un tacho de agua (cap. Max. 10lts.) de diseño libre sujeto con sunchos.

ARTICULO 17: BOMA DE AGUA

1. Original del motor a utilizar y en su lugar de origen.

ARTICULO 18: RADIADOR DE AGUA

1. Libre, ubicado delante del motor y de la terminación del chasis, debajo de la línea del torpeda.

ARTICULO 19: TAPA DE CILINDROS

1. De la marca del motor a utilizar y origen nacional no importa el modelo, en los motores FORD se permite el uso de la tapa maxi ECONO y SPRINT.
2. Se permite encasquillar, como también cepillar plano de la tapa, si se prohíbe el cepillado en plano inclinado. Se permite el cambio de guías de válvulas y el encamisado en las guías originales.
3. Se permite la reparación de fisuras de la tapa por cualquier tipo de soldaduras.
4. No se permite el corte longitudinal del tubo de admisión en la tapa Ford.

ARTÍCULO 20: RELACIÓN DE COMPRESION

1. Para todos los motores 9:1

ARTÍCULO 21: JUNTA TAPA DE CILINDROS

1. Tipo original

ARTICULO 22: VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE

1. Originales o sustituto de repuesto.
2. Diámetro mínimo de vástago para todas las marcas 8 mm.
3. Los diámetros de cabeza:

MARCA	ADMISIÓN	ESCAPE
CHEVROLET	43,70 mm	38,10 mm
FORD	42,10 mm	35,60 mm
DODGE	41,30 mm	34,80 mm
TORINO (4 y 7 Bdas.)	48,20 mm	41,20 mm

4. Medida máxima del diámetro de cabeza sin tolerancia y ángulo de asientos originales

ARTÍCULO 23: RESORTES – PLATILLOS – Y SEGUROS DE VÁLVULAS

1. Originales o sustitutos de repuesto

ARTÍCULO 24: ALZADA DE VÁLVULAS

1. Original de cada motor.
2. Se considerará como alzada de válvulas, la diferencia entre la mayor y menor altura que registra cada una en la lectura efectuada con comparador de giro de árbol de levas, tomado en punto muerto superior sin luz de válvulas con ligero arrastre entre varilla, botador y/o balancín.
3. La medida se efectuará sobre los platillos de válvulas.
4. Ver fichas de homologación de cada motor.

ARTICULO 25: BALANCINES

1. Originales de la marca y modelo de la tapa a utilizar.
2. Sé prohíbe en todas las marcas alterar el punto de palanca y en ningún caso se permite el uso de rodillos.
3. Eje de balancines original o sustituto de repuesto
4. Se permite al motor CHEVROLET rellenarlos en apoyo de varillas.

ARTÍCULO 26: VARILLAS DE VÁLVULAS

1. Originales o sustitutos de repuestos.
2. Se permite al CHEVROLET una guía de varillas abullonada a la tapa de cilindro (peine)

ARTÍCULO 27: BOTADORES

1. Original de la marca del block, se permite trabar los que sean originalmente hidráulicos, sin otro tipo de alteración, los mismos se deben poder extraer desde arriba para su control, sé prohíben los de Ford SP, los fijos con traba de rotación y/o a rodillos.
2. Interior libre su trabajo respetando altura original de apoyo de hidráulico.

ARTICULO 28: CARBURADOR

1. Se permite el uso de un solo carburador, marca HOLLEY o GALILEO, de una boca, que equipen motores de gran serie de fabricación nacional, en su exterior se permitirá agregar aguja o giclens, para regular el paso de nafta, manteniendo su forma y medida original.
2. Su interior, es libre pero con aceleración a mariposa manteniendo el diámetro de garganta del modelo y marca original, máximo 40 (cuarenta) milímetros de diámetro.
3. Se permite un venteo en la cuba, exterior, ya sea agregando un tubo o una conexión, el mismo no deberá cumplir otra función.
4. Se permite el encamisado de carburadores 42 mm a fin de llevarlos a 40 mm de boca.
5. En los motores Ford con tapa sprint, como para el motor Torino o tornado, deberán utilizar un adaptador para colocar el carburador de una boca y su altura con juntas incluidas no puede superar los 30 mm.

28.1: BRIDA

1. PARA MOTORES FORD TAPA SPRINT, como para motores Torino o tornado, BRIDA DE 35mm de diámetro y 8 mm de espesor máximo con juntas
2. PARA MOTORES FORD ESTÁNDAR y CHEVROLET BRIDA DE 40mm de diámetro y 8 mm de espesor máximo con juntas
3. LA BRIDA DEBERA ESTAR UBICADO ENTRE EL CARBURADOR Y EL AISLANTE DE BAQUELITA, EN EL CASO DE FORD SPRINT Y EN EL CASO DE FORD CON TAPA Y MULTIPLE DE ADMISION EN UNA SOLA PIEZA Y CHEVROLET, ENTRE EL CARBURADOR Y EL AISLANTE DE CARBURADOR (baquelita)

4. Para los motores FORD que NO usen tapa sprint como para CHEVROLET se permite torreta adaptadora de un máximo de 7,5 cm de altura, sin junta.
5. Diámetro interior de la torreta del carburador, 46mm. Máximo.

ARTÍCULO 29: FILTRO DE AIRE

1. Libre, no obligatorio.

ARTÍCULO 30: MÚLTIPLE DE ADMISIÓN

1. Original.
2. Sé prohíbe pulir su interior, o alterar las medidas originales.
3. Se permite rectificar o alinear plano de apoyo a la tapa de cilindros, con las juntas de por medio, para sellado estanco.
4. No se permite el cepillado del plano inclinado.
5. Sé prohíbe en los motores Chevrolet, la utilización del múltiple Penin.
6. Está prohibido el entubado.

ARTICULO 31: BOMBA DE NAFTA

1. Tipo original (mecánica).
2. Opcional eléctrica con válvula de control de presión.

ARTICULO 32: MÚLTIPLES Y CAÑOS DE ESCAPES

1. Tanto el múltiple escape como su salida serán de libre diseño, debe salir por delante de las ruedas traseras, la descarga de gases no debe estar dirigida hacia el piso o en dirección a los neumáticos.
2. El material de construcción será caño estructural de hierro.
3. Prohibido de acero inoxidable.

ARTICULO 33: ANCLAJES DE MOTOR

1. Deberán estar en el bastidor original, los montantes serán de material libre y diseño similar al original.

ARTICULO 34: BATERÍA

1. Una batería de 12 V., de automóvil, dentro o fuera del habitáculo, debiendo mantener una distancia mínima de 700 mm. (Setecientos milímetros), con respecto a la ubicación del tanque de combustible.
2. En caso de estar dentro del habitáculo deberá estar cubierta y bien fijada al piso.

ARTICULO 35: LLAVE PARA CORTE DE CORRIENTE

1. De tipo general, ubicada dentro del habitáculo al alcance del piloto y con un sistema de cable de acero para su accionamiento exterior, este último deberá estar claramente señalada por la figura de un rayo rojo en un triángulo de fondo azul, con bordes blancos, de 12 cm. (Doce centímetros) de largo como mínimo.

ARTÍCULO 36: BOBINA DE IGNICION

1. Tipo original una por automóvil.
2. Prohibida las de competición

ARTICULO 37: DISTRIBUIDOR DE ENCENDIDO

1. Original a platino, libre en su interior con un solo platino.
2. Opcional el uso de distribuidor electrónico que equipen originalmente los distintos motores de fábrica.

ARTICULO 38: BUJÍAS

1. Tipo original del motor

ARTICULO 39: ALTERNADOR O DINAMO

1. Optativo,
2. Se permite remplazar por un estira correa, a condición que el motor arranque por sus propios medios, desde la Verificación Previa hasta la Verificación Final, funcionando las luces de stop y el limpia-lava parabrisas, durante el transcurso de la competencia.

ARTICULO 40: CORREAS

1. Se puede remplazar la original por el sistema de correa dentada, adaptando por las poleas originales, los engranajes y accesorios diseño libre

ARTÍCULO 41: MOTOR DE ARRANQUE

1. Original del motor, en su ubicación original y en perfecto estado de funcionamiento.

ARTICULO 42: CAJA DE VELOCIDADES

1. De tres o cuatro marchas hacia delante y una de retroceso, esta última en funcionamiento.
2. Las que equipen a los automóviles homologados, en esta categoría, pudiendo ser intercambiadas entre las marcas.
3. Cada caja autorizada deberá mantener las relaciones originales; la selectora es libre con configuración en H. Sé prohíbe el uso de la caja ZF de primera velocidad 2.42 a 1, el uso de engranajes rectos y el uso de las llamadas cajas arrimadas.
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CAJAS HOMOLOGADAS: RELACIONES

WARNER GEAR	1ra	2da	3ra	4ta
FORD-CHEV.- IKA	2,798 a 1	1,551 a 1	1 a 1	-
FORD- Tipo T 86	2,798 a 1	1,687 a 1	1 a 1	-
FORD – CHEVROLET	2,80 a 1	1,79 a 1	1 a 1	-
FORD – Modelo 62-63	2,29 a 1	1,83 a 1	1 a 1	-
CHEVROLET 66	2,80 a 1	1,55 a 1	1 a 1	-
ZF Nacional	2,83 a 1	1,50 a 1	1 a 1	-
FORD Tipo T 86 Sinc.	2,80 a 1	1,69 a 1	1 a 1	-
CHRYSLER				
Marca A –745/1	3,02 a 1	1,76 a 1	1 a 1	-
Marca A - 230/3-Polara	2,83 a 1	1,56 a 1	1 a 1	-
TRANSAX 303				
FORD F 100	2,99 a 1	1,75 a 1	1 a 1	-
Z F – 4 Veloc.-S4- 5 A	2,83 a 1	1,85 a 1	1,38 a 1	1 a 1
Z F – 4 Velocidades	3,54 a 1	2,83 a 1	1,50 a 1	1 a 1
SAGINAW	3,11 a 1	2,20 a 1	1,47 a 1	1 a 1
Z F - S 4 – 182	3,54 a 1	2,31 a 1	1,50 a 1	1 a 1
LÍNEA TORINO 70	2,83 a 1	1,85 a 1	1,32 a 1	1 a 1

CHRYSLER – A – 230/4	3,09 a 1	2,10 a 1	1,45 a 1	1 a 1
FAE - 4 Velocidades	2.85 a 1	2.02 a 1	1.35 a 1	1 a 1

5. Todas las especificaciones técnicas descriptas obedecen a los manuales de fábrica y homologadas,
6. Cualquier duda o consulta al respecto, deberán solicitarse a la Comisión Técnica Permanente.

ARTÍCULO 43: DIFERENCIALES

1. Cañoneras rígidas, modelos nacionales, solamente se podrá utilizar los DANA 30, DANA 44 y EATON
2. Se prohíbe: el trabado de los núcleos, el uso de autoblocantes, el sistema posi-trac y cualquier sistema de deslizamiento limitado, aunque se deba a fallas de funcionamiento.
3. Se permite reforzarlo y agregarle una barra estabilizadora de montaje libre que equipen vehículos de gran serie.

ARTICULO 44: CORONA Y PIÑÓN DE DIFERENCIAL

1. La relación de par cónico será libre

ARTICULO 45: PALIERES

1. Obligatorio el uso de Palieres Flotantes, del tipo similar al de los camiones.
2. Se podrán usar los palieres tipo original a condición de usar sistema de frenos a disco en el tren trasero y un sistema de trabado de disco tomado a la cañonera como si fuera una falsa mordaza y colocado en forma opuesta a la misma. (Ver plano adjunto)

ACLARACIONES:

1. Todas las piezas, partes, órganos o sistemas que componen el automóvil y que no han sido mencionadas o especificadas en esta primera parte del Reglamento, se entienden que deben permanecer inalterables, en sus formas, dimensiones, materiales, posiciones y ubicaciones originales del vehículo a utilizar.
2. Todo componente de motor no mencionado en presente reglamento deberá ser totalmente original.
3. Deberá entenderse por similar a toda pieza de diferente fabricante con todas las características de la original
4. Deberá entenderse por opcional a optar por llevar o quitar una pieza.
5. Deberá entenderse por libre a la libertad de su trabajo o cambio, pero la pieza debe permanecer en su lugar de origen.

TODOS LOS AUTOMOVILES QUE SE PRESENTEN A PARTICIPAR DE LAS COMPETENCIAS DEBERAN TENER PRECINTADA LA TAPA DE DISTRIBUCION Y ARBOL DE LEVAS.

ANEXO I
al
REGLAMENTO TECNICO
TC'4000 STD. TRASLASIERRA
2021

28.1: BRIDA

...

6. La brida restrictora debe ser de material ferroso, cilíndrica en todo su espesor en la parte interior, y con ángulos vivos.

Córdoba, abril de 2021